

### **AYUNTAMIENTO PLENO 9 / 09**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 26 de Noviembre de 2009, se celebra sesión Ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Carlos CORTINA CEBALLOS y asisten los Concejales siguientes:

D<sup>a</sup>. Bella GAÑAN GOMEZ  
D. Fernando ARRONTE QUEVEDO  
D. Fernando María MUNGUIA OÑATE  
D<sup>a</sup> Consuelo CASTAÑEDA RUIZ  
D. Carlos ARTECHE DE PABLO.  
D. Francisco Javier MAZO GARCIA (se ausentó a partir del punto quinto)  
D<sup>a</sup>. Ruth DELGADO DIEGO  
D. Carmelo GONZALEZ FERNANDEZ  
D<sup>a</sup>. Laura SAN MILLAN SIERRA (excusó su asistencia)  
D. Salomón MARTIN AVENDAÑO  
D<sup>a</sup> María Reyes GARCIA ORDORICA  
D. Juan Ignacio PORTILLA QUILEZ  
D. Jesús María RIVAS RUIZ  
D<sup>a</sup>. María Ángeles EGUIGUREN CACHO  
D. Jesús GARCIA GOMEZ  
D. Enrique IGLESIAS SANTIAGO

Asiste el Interventor Municipal D. José Vicente MARTIN SANCHEZ, y da fe del acto el Secretario Municipal, D. José Ramón CUERNO LLATA.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobación del acta anterior nº 8/09, cuya copia se une.
2. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Astillero y el Ayuntamiento de Camargo para la prestación de servicios de "Protección Civil", atención de emergencias, prevención y extinción de incendios.

3. Modificación de la Ordenanza Fiscal de Atención Domiciliaria para el año 2.010.
4. Modificación Presupuestaria.
5. Mociones.- Control al ejecutivo.
6. Informes de Alcaldía.
7. Ruegos y Preguntas.

Siendo las trece horas, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

**1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Nº 8/2009.-** A pregunta del Sr. Presidente, no se formula observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada el acta de la sesión anterior nº 8/2009, conforme al artículo 91 del ROF.

**2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “PROTECCIÓN CIVIL, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS”.-**

Se presenta a la Cámara Plenaria Municipal el expediente relativo al “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Astillero y el Ayuntamiento de Camargo para la prestación de servicios de “Protección civil, atención de emergencias, prevención y extinción de incendios”.

El Sr. Alcalde Presidente explica la propuesta cuyo objetivo es coordinar actuaciones dentro de protección civil y extinción de incendios, competencias no obligadas aún para el Ayuntamiento de Astillero, pero convenientes. Se trata en definitiva de mancomunar servicios con otras administraciones.

El Sr. Concejales, D. Enrique Iglesias Santiago, portavoz de Izquierda Unida, indica cualquier colaboración en este sentido es bienvenida por nuestro grupo máxime si permite unir a los Ayuntamientos limítrofes.

El Sr. Concejales, D. Jesús García Gómez, portavoz del Partido Regionalista de Cantabria, indica que aunque no estamos obligados a desempeñar este servicio supone un primer paso para futuras colaboraciones con el Ayuntamiento de Camargo. Resulta destacable en las pruebas deportivas y las actuaciones lúdicas la presencia de protección civil. Se felicita, y lo hace también para el equipo de gobierno, por traer este asunto al Pleno para que todos los grupos puedan pronunciarse sobre él e intercambiar impresiones, sugerencias y propuestas, pues entre todos como representantes de nuestros municipios podemos dotar al convenio de un mayor consenso.

El Sr. Concejales, D. Salomón Martín Avendaño, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, muestra su satisfacción por la colaboración con este y otros municipios colindantes. Estima una acertada línea de actuación que llevará a una reducción en los costes. Esta idea puede trasladarse a nuestras relaciones con otros

municipios limítrofes como ejemplo paradigmático. Muestra su preocupación y la de su grupo por el propio desarrollo y ejecución del acuerdo y estima conveniente formar parte de la comisión de seguimiento y en todo caso ser informado de la misma. Esta coordinación podrá plasmarse en programas de actuación concretos ante situaciones de emergencia tanto para la ciudadanía como en los polígonos industriales debiendo existir un protocolo de actuación. Se cuestiona también el estado del vehículo aportado por el Ayuntamiento.

El Sr. D. Francisco Javier Mazo García, portavoz del Partido Popular, en este punto del orden del día, concreta y especifica los propósitos del convenio, no son otros que una mejor cooperación interadministrativa donde los excelentes medios humanos del Ayuntamiento de Astillero se complementarán con los medios materiales del Ayuntamiento de Camargo. En cuanto al camión este ha sido objeto de reparación y está en un óptimo estado, si bien sería pertinente dotarse de unas instalaciones más idóneas que las actuales.

Visto el informe emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 9 de noviembre de 2.009.

La Cámara Plenaria Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Astillero y el Ayuntamiento de Camargo para la prestación de servicios de “Protección civil, atención de emergencias, prevención y extinción de incendios”, que transcrito literalmente dice:

[CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

### **REUNIDOS**

De una parte, D. ANGEL DUQUE HERRERA, Alcalde del Ayuntamiento de Camargo.

De otra parte, D. CARLOS CORTINA CEBALLOS, Alcalde del Ayuntamiento de El Astillero.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para la suscripción del presente convenio y a tal efecto:

### **EXPONEN**

Que el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 7 de abril de bases de régimen local, establece que los Ayuntamientos ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de Protección civil, Prevención y Extinción

de incendios. Dicha competencia será ejercida, en todo caso, por aquellos Ayuntamientos cuya población sea superior a 20.000 habitantes, según dispone el artículo 26 del mismo texto legal.

Que sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Camargo, por tener una población superior a los 20.000 habitantes, tenga las competencias anteriormente citadas, se suscita entre el Ayuntamiento de El Astillero y Ayuntamiento de Camargo, el interés por la colaboración en la prestación de los servicios de Protección Civil, Atención de Emergencias y Prevención y Extinción de Incendios.

Que el Ayuntamiento de Camargo, a través del Servicio de Atención de Emergencias y de Protección Civil, cuenta con los medios materiales, humanos y técnicos necesarios para la prestación de los servicios de anteriormente citados, dentro de su término municipal, estando en disposición de colaboración con los del Ayuntamiento de El Astillero.

Que el Ayuntamiento de El Astillero, a través del Servicio de Protección Civil, cuenta con medios materiales y humanos para la prestación de los servicios anteriormente citados, dentro de su término municipal, estando en disposición de colaborar con los del Ayuntamiento de Camargo.

Estando ambos Ayuntamientos interesados en colaborar, cada uno con sus medios, con el fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios de Protección Civil, Atención de Emergencias, y Prevención y Extinción de Incendios, en base a la potenciación, adecuación y mejora de los medios humanos y materiales disponibles, por lo que han considerado oportuno formalizar el presente **Convenio de Colaboración** con arreglo a las siguientes

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento de Camargo y el Ayuntamiento de El Astillero en la prestación de los servicios de Protección Civil, Atención de Emergencias y la Prevención y Extinción de Incendios en el ámbito del término municipal de ambos Municipios, cuando las circunstancias así lo requieran y se considere procedente por ambas partes.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Camargo se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de El Astillero, en la prestación de los servicios de Atención de Emergencias, Prevención y Extinción de Incendios, mediante la puesta a disposición de sus propios medios materiales, técnicos y humanos. Dichos medios están ubicados en la sede del Servicio de Atención de Emergencias y Protección Civil, y su actuación será requerida siempre, desde el Ayuntamiento de El Astillero. En el caso de que los servicios municipales operativos se encuentren desplazados en la prestación de un servicio urgente dentro del propio municipio, este tendrá prioridad sobre el resto, sin que ello sea óbice para que una vez resuelta la emergencia, los servicios municipales se incorporen a la solicitud del Ayuntamiento de El Astillero.

Quando concurren situaciones de alerta expresamente declaradas, tales como fenómenos adversos, activación del Plan de Emergencia Municipal (inundaciones, viento, etc.) tendrán carácter prioritario la atención al término municipal de Camargo, y por el Servicio de Atención de Emergencias y Protección Civil, se dispondrá de un retén afecto a dicho fin específico.

**TERCERA.-** Así mismo el Ayuntamiento de El Astillero, se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Camargo, mediante la prestación de medios técnicos y humanos de su servicio de Protección Civil, en la atención de emergencias y la prevención y extinción de incendios.

**CUARTA.-** Serán acciones acogidas al presente convenio las que seguidamente se enumeran:

- Actuación conjunta de los Servicios Municipales en la Protección Civil, Atención de Emergencias, y Prevención y Extinción de Incendios.
- El desarrollo conjunto de acciones de formación y capacitación, teóricas y prácticas, destinadas al personal vinculado a la Atención de Emergencias y los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios.
- El intercambio de material, medios y recursos, teniendo como finalidad optimizar la gestión y rentabilidad de los mismos.
- La participación conjunta en los Cursos y Seminarios relacionados con los Servicios de Emergencias.
- La utilización conjunta de la infraestructura, medios y recursos formativos por los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento.
- Los Ayuntamientos facilitarán el acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales, para el personal adscrito a los Servicios anteriormente citados.

**QUINTA.-** El mando en las intervenciones, recaerá en el Coordinador del Servicio en el que se produzca la emergencia, poniéndose a sus órdenes, la Agrupación que acuda en su ayuda.

**SEXTA.-** El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2009, A partir de esa fecha, este Convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo que alguna de las partes notifique expresamente a la otra, su voluntad de no prorrogarlo con una antelación mínima de tres meses a la finalización de su vigencia o de la de cualquiera de sus prórrogas.

**SEPTIMA.-** Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de asegurar la coordinación entre las partes y de velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como para la formulación de propuestas destinadas a la potenciación y desarrollo de la atención de todo tipo de Emergencias y Protección Civil.

**OCTAVA.-** Esta Comisión de Seguimiento, que tendrá carácter paritario, estará compuesta por dos representantes de cada Ayuntamiento, nombrados por el alcalde.

La Presidencia y la Secretaría serán ejercidas, alternativamente cada año, por los representantes de cada Ayuntamiento.

Esta Comisión deberá reunirse con carácter ordinario, al menos, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de las partes.

En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**NOVENA.-** El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones en él establecidas y consideradas esenciales para el buen desarrollo del servicio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad material de cumplir con el fin principal del Convenio.

**DECIMA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa competente en la materia.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado y a un sólo efecto, en Muriedas a veintitrés de Noviembre de dos mil nueve.

El Alcalde del Ayuntamiento  
de El Astillero

El Alcalde del Ayuntamiento  
de Camargo,

Fdo.: Carlos Cortina Ceballos

Fdo.: Ángel Duque Herrera]

**SEGUNDO.-** El personal adscrito a los servicios de protección civil y prevención y extinción de incendios, en la utilización de las instalaciones municipales, deberá contar con las acreditaciones correspondientes, y su uso se inscribe en las funciones y cometidos propias de actividades de protección civil, prevención y extinción de incendios.

**TERCERO.-** Los Alcaldes de cada uno de los Ayuntamientos, ejecutarán el convenio y materializarán las correspondientes actuaciones para su cumplimiento.

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, para el cumplimiento de este acuerdo y los trámites a que se contrae.

### **3.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, PARA EL AÑO 2.010.-**

El Sr. Alcalde-presidente expone al Pleno la propuesta de acuerdo para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Servicio de Atención Domiciliaria para el año 2.010, y confiere la palabra al Sr. Concejal ponente de Hacienda D. Fernando Munguía.



*Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad autónoma de Cantabria.*

*Con fundamento en esta disposición normativa, y dentro del marco competencial propio de las entidades locales previsto en los artículos 25.2.k) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en los artículos 2 y 70 de la citada Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, mediante la presente ordenanza se pretende la regulación de un servicio municipal de Atención Domiciliaria y su régimen de contribución a la financiación del Servicio, mediante el establecimiento de un Precio Público.*

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN: MUNICIPIO DE ASTILLERO.**

*1. Definición. El Servicio Público de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Astillero consiste en la prestación temporal de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a la persona y/o familias en su domicilio, cuando se hallan incapacitados funcionalmente de manera parcial, para la realización de sus actividades de vida diaria o en situaciones de conflicto psico-familiar para algunos de sus miembros, que residan y estén empadronados, al menos con dos años de antigüedad, en el Municipio de Astillero. Igualmente tendrán derecho a la prestación aquellas familias del municipio con familiares directos que de manera sobrevenida se incorporen a convivir en su domicilio, aunque sea temporalmente.*

*2. Condiciones de Admisión. Podrán solicitar el Servicio de Atención Domiciliaria:*

*A. Mayores de 65 años:*

- o Si viven solos o conviven con otras personas en situación similar o discapacitados, al menos con el 65%, se prestarán servicios de atención personal y tareas domésticas.*
- o Si viven con familia, sólo se prestarán servicios de atención personal.*

*B. Menores de 65 años, con una discapacidad de al menos el 65 %:*

- 1. Si viven solos o conviven con otras personas en situación similar o mayores de 65 años, se prestarán servicios de atención personal y tareas domésticas.*
- 2. Si viven con familia, sólo se prestarán servicios de atención personal.*

*C. Familias con dificultades o carencias de habilidades y/o de competencias sociales que estén incluidas en un programa de intervención socio-educativa, cuando alguno de sus hijos no superen los 11 años de edad, y así lo valoren los técnicos de servicios sociales.*

#### **Artículo 2. OBJETIVOS.**

Los objetivos que persigue este Servicio son los siguientes:

1. *Prevenir situaciones de crisis personal y/o familiar.*
2. *Fomentar la autonomía personal y la integración en el medio habitual de vida, previniendo la dependencia y el aislamiento.*
3. *Evitar y retrasar internamientos, manteniendo a la persona en su medio con garantías de una adecuada atención.*
4. *Apoyar en sus responsabilidades de atención a las familias que presentan dificultades o carencias de competencias sociales.*

### **Artículo 3. FUNCIONES.**

#### **a) Preventiva:**

- *Mantener en su medio habitual a personas afectadas en su desenvolvimiento personal y/o social.*
- *Apoyar o complementar la organización familiar para disminuir sobrecargas, evitando situaciones de crisis.*
- *Proporcionar habilidades sociales en familias desestructuradas.*

#### **b) Asistencial:**

- *Cubrir la necesidad de atención personal y mantenimiento y orden de la vivienda.*
- *Suplir a la familia, cuando debido a situaciones de crisis no puedan realizar sus funciones.*

#### **c) Integradora:**

- *Facilitar recursos que posibiliten el retorno a su medio habitual de vida, estimulando la adquisición de habilidades personales y sociales.*

### **Artículo 4. PRESTACIONES.**

La Atención Domiciliaria consistirá en la prestación de las siguientes tareas y/o servicios:

#### **a) Servicios domésticos:**

1. *Mantenimiento del orden y limpieza del hogar; esta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el Trabajador Social del Ayuntamiento.*
2. *Lavar, coser y planchar, siempre y cuando el beneficiario disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha).*
3. *Realización de compras domésticas a cuenta del beneficiario.*
4. *Elaboración de comida en el domicilio.*

*En todo caso, quedarán excluidas las limpiezas externas al domicilio del beneficiario y aquellas tareas específicas a ejecutar por otros profesionales (pintores, electricistas, fontaneros, etc.).*

**b) Servicios de carácter personal:**

1. *Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.*
2. *Ayuda a la movilidad dentro del hogar: levantar, sentar, acostar, etc.*
3. *Acompañamiento en los desplazamientos fuera del domicilio para la realización de gestiones, visitas médicas, tramitación de documentos, etc. No se podrán hacer acompañamientos fuera del municipio.*
4. *Dar de comer en los casos que sea necesario.*
5. *Seguimiento de toma de medicamentos prescritos, bajo el control y responsabilidad del familiar/persona cuidadora.*

*En ningún caso podrán realizarse curas de cualquier tipo, así como administrar alimentos y medicamentos por vía muscular, intravenosa o similares.*

**c) Servicios de carácter socio – educativos:**

1. *Intervención técnico – profesional para el desarrollo de capacidades personales.*
2. *Intervención de carácter socio - educativo para la adquisición de habilidades o competencias sociales.*
3. *Facilitar el acceso a actividades de ocio y tiempo libre.*

**SECCION SEGUNDA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 5. PERSONAL.**

1. *El S.A.D. se prestará directamente por parte del Ayuntamiento mediante gestión directa o indirecta, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

2. *Recursos humanos:*

- a) *Trabajador Social: Desempeña una labor de carácter técnico, realiza el estudio y valoración de las solicitudes, el informe–propuesta de intervención, seguimiento y evaluación, coordinación con la empresa contratada y con el personal que interviene en el servicio.*
- b) *Auxiliares del S.A.D.: Son los profesionales encargados de la ejecución de las tareas asignadas por el Trabajador Social, concretadas en los servicios de carácter doméstico y personal. Deberán poseer preferentemente, formación sanitaria o certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de la ayuda a domicilio.*

*En la prestación del servicio podrán intervenir cualesquiera otros profesionales distintos de los anteriormente enumerados, cuya actividad resulte de interés y redunde en beneficio de los destinatarios.*

**Artículo 6. HORARIO.**

*El Servicio de Atención Domiciliaria, se prestará todos los días del año, a excepción de domingos y festivos.*

*Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes.*

*El tiempo de atención doméstica y personal concedido a cada beneficiario no excederá de dos horas diarias o de sesenta y dos horas al mes, salvo circunstancias debidamente justificadas por el Trabajador Social.*

**CAPITULO SEGUNDO: INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN**

**Artículo 7. INICIACIÓN.**

*El procedimiento para la concesión de las prestaciones del S.A.D. podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.*

*Si se iniciase de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales de forma similar a la iniciación a instancia de parte.*

*Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal, según modelo establecido. Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal, y en las mismas se indicará que prestación/es de las que ofrece el S.A.D. se solicitan.*

**Artículo 8. DOCUMENTACIÓN.**

*A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:*

- a) Declaración responsable de que todos los datos proporcionados en la solicitud son ciertos.*
- b) Fotocopia del D.N.I.*
- c) Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.*
- d) Fotocopia de la declaración del I.R.P.F. del último año, o en su defecto, certificación negativa expedida por la Delegación de Hacienda, del solicitante y de los miembros que componen la unidad familiar de convivencia.*
- e) Certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes de los ingresos que por cualquier concepto perciban el solicitante y los miembros de la unidad familiar de convivencia (pensiones, nóminas, desempleo, etc.).*
- f) Las personas que aleguen una discapacidad igual o superior al 65%, presentarán fotocopia del certificado del órgano competente donde se reconozca la citada discapacidad.*
- g) Certificado catastral de bienes rústicos y urbanos del solicitante y de los miembros que componen la unidad familiar de convivencia.*
- h) Informe médico del interesado y de cualquier otro miembro de la familia que se considere oportuno.*

*La presentación de estos documentos tiene carácter obligatorio.*

*Se podrá solicitar a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar todas las circunstancias alegadas en la solicitud. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de esta documentación para fines distintos de los concernientes al Servicio de Atención Domiciliaria.*

*En todo caso el uso y gestión de los ficheros automatizados derivados de este Servicio, se encontrarán sujetos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. No será preciso el consentimiento del interesado para la cesión de los datos de los ficheros cuando estos se deriven de los convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Astillero y el Gobierno de Cantabria para la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria o para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria.*

### **Artículo 9. TRAMITACIÓN.**

*La tramitación de las solicitudes podrá seguir dos procedimientos: ordinario y de urgencia.*

*Procedimiento ordinario. Si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos que señala el artículo 70 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley.*

*La solicitud junto con la documentación expresada en el artículo anterior, será estudiada y valorada por el Trabajador Social del Ayuntamiento. Este técnico emitirá un informe escrito en el que pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio, así como los días y horas que se prestarían. Para elaborar el informe se aplicará el baremo sobre grado de necesidad según Anexo I.*

*La resolución del expediente es competencia del Alcalde, podrá delegar tal atribución en la Junta de Gobierno Local, quien resolverá. La resolución será siempre motivada, con indicación de los recursos que contra la misma se puedan interponer.*

*Procedimiento de urgencia. El Alcalde en el plazo de cuarenta y ocho horas desde la presentación de la solicitud, podrá resolver el expediente a la vista del informe del Trabajador Social, y en el que se recogerá el carácter prioritario y urgente de la prestación.*

*La tramitación del procedimiento de urgencia solamente se realizará cuando razones de interés público lo aconsejen, bien de oficio bien a instancia de parte. Posteriormente el expediente continuará su trámite habitual.*

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **SECCIÓN PRIMERA: COMUNICACIONES Y COORDINACIÓN**

**Artículo 10. ALTAS.**

*La resolución adoptada por el señor Alcalde será notificada al beneficiario o a su representante legal. Esta notificación, en el supuesto de resolución estimatoria tendrá el carácter de Orden de alta, y en la misma se determinara el importe a satisfacer por el usuario por cada hora de servicio.*

*La Orden de Alta se le notificará a la empresa adjudicataria del servicio, a fin de que la misma proceda al inicio de la prestación.*

**Artículo 11. LISTA DE ESPERA.**

*Si se sobrepasara el número de horas de servicio convenidas con el Gobierno de Cantabria, en cómputo mensual y una vez baremadas las solicitudes, éstas pasarán a una lista de espera en orden a la puntuación obtenida, siendo atendidas según la disponibilidad de horas.*

*Esta lista de espera se actualizará con las nuevas solicitudes y el orden de prelación lo establecerá la Trabajadora Social teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la aplicación del baremo sobre grado de necesidad de esta Ordenanza.*

*Los beneficiarios del Servicio que soliciten ampliación de horas, y así lo estime el técnico responsable del expediente, tendrán carácter prioritario y no pasarán a formar parte de la lista de espera.*

**Artículo 12. BAJAS.**

*Se producirán:*

- 1. Por fallecimiento o ingreso en centro.*
- 2. Por renuncia del beneficiario o traslado del mismo a una localidad distinta.*
- 3. Por finalizar la situación de necesidad o por el ocultamiento o falsedad de los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder el servicio.*
- 4. Por haber concluido o no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del servicio.*
- 5. Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.*
- 6. Por no realizar el pago de la prestación del servicio durante 3 meses consecutivos.*

*Las bajas voluntarias se formalizarán por el interesado ante el Ayuntamiento de Astillero. En los demás supuestos, las bajas serán tramitadas de oficio por los Servicios Sociales.*

*Las bajas podrán ser de dos tipos:*

*- Baja temporal: Tendrá una duración máxima de dos meses y estará motivada por la ausencia temporal del usuario de su domicilio habitual debido a ingreso en residencia, hospital u otro lugar, de forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio.*

*- Baja definitiva: Será aquella que venga motivada por finalización del servicio, basándose en las causas señaladas en el primer párrafo del presente artículo. Esta modalidad implicará que una posible reanudación se contemple como nueva solicitud, que no se podrá formalizar hasta transcurridos seis meses.*

## **SECCIÓN SEGUNDA: REVISIONES**

### **Artículo 13. INCOMPATIBILIDADES.**

*Los Servicios de Atención Domiciliara previstos en la presente Ordenanza, serán incompatibles en su percepción con otros servicios o prestación de análogo contenido o finalidad reconocidos por otra Entidad o Institución privada o pública.*

*En el marco del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Astillero para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, esta Entidad Local, prestará el Servicio de Atención Domiciliaria a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, asimismo quedará excluido el cuidador que perciba la prestación económica.*

### **Artículo 14. REVISIONES.**

*El Trabajador Social encargado del expediente efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia ó a petición del interesado, para el seguimiento adecuado del mismo, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación del servicio, en la revisión de los horarios establecidos sobre la base del estado de necesidad y a la demanda existente en cada momento, como en las aportaciones económicas correspondientes.*

*Las modificaciones (tareas y número de horas) se podrán solicitar una vez que transcurra un periodo mínimo de tres meses desde la fecha de alta o desde la última fecha de modificación.*

*Si una vez asignado el servicio se comprueba que los datos proporcionados por el usuario no son ciertos se procederá a la actualización de los mismos y si realizada esta, tuviera repercusiones en cuanto al importe del precio público a satisfacer se realizará una liquidación de aquel, de acuerdo con los datos comprobados. La liquidación así practicada será notificada al obligado al pago del precio público, en los términos legalmente establecidos.*

*Las modificaciones que se establecen en la prestación del servicio, en el precio público a pagar por el mismo o en la supresión del servicio, deberán acordarse previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia del interesado o representante legal.*

### **Artículo 15. ACTUALIZACIÓN DE DATOS**

*Los usuarios del S.A.D. y solicitantes en lista de espera quedan obligados a poner en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Astillero cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación y en el precio público que estén obligados a pagar.*

## **CAPÍTULO CUARTO**

## **PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO**

### **Artículo 16. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.**

*De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Astillero establece el precio público por el servicio de Atención Domiciliaria.*

### **Artículo 17. OBLIGADOS AL PAGO.**

*Estarán obligados al pago del precio público los beneficiarios del S.A.D. con carácter general.*

### **Artículo 18. CÁLCULO DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS.**

*1. Los beneficiarios del Servicio de Atención Domiciliaria, participarán en la financiación del coste de los servicios que reciban según su capacidad económica y patrimonial.*

*La capacidad económica y patrimonial se determinará en función de la Renta Disponible Mensual (RDM):*

- a) Así, si son tareas domésticas que redundan en beneficio de todos los convivientes, se computarán los ingresos anuales totales de la unidad familiar de convivencia.*
- b) Si, por el contrario, son tareas de un solo beneficiario directo (atención personal) se computarán solo los ingresos anuales totales del solicitante y cónyuge/pareja de hecho.*
- c) Cuando se presten tareas de uno y otro tipo (domésticas y atención personal) se computarán los ingresos anuales totales de la unidad familiar.*

*En todos los apartados anteriores “a, b y c” se aplicará la siguiente fórmula:*

*Ingresos netos mensuales menos los gastos fijos mensuales divididos por el número de personas que compongan la unidad familiar de convivencia, resultando la Renta Disponible Mensual (RDM).*

*Se tomarán como referencia los ingresos anuales estimados (14 mensualidades) de la unidad de convivencia divididos entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio.*

*Cuando se trate de personas solas, los ingresos anuales se dividirán entre 12 y a su vez entre 1,5.*

*2. Para valorar la Renta Disponible Mensual de cada miembro de la unidad de familiar de convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

a) *Los ingresos procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital.*

*Los solicitantes cuyos rendimientos de capital mobiliario superen los 1.320,00 EUROS brutos anuales, no podrán ser beneficiarios del servicio*

b) *Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en la declaración de IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 2 % de su volumen de facturación, declarados en los modelos 130, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre el IRPF.*

c) *Se contabilizará el 4% del valor catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, con excepción de la vivienda habitual de los integrantes de la unidad familiar de convivencia.*

d) *Se contemplarán como gastos para el cálculo de la RDM los que siguen:*

- *Gasto fijo mensual: estableciendo un importe máximo por el solicitante de 370,00 euros mensuales y el 50 % de esa cantidad por cada miembro adicional de la U.F.*
- *Otros gastos debidamente documentados: Centro de Día, transporte adaptado, pensiones compensatorias, ....*
- *Deducción del 15% de los ingresos totales netos mensuales para los discapacitados con un porcentaje igual o superior al 65%, reconocido por el organismo competente. Al segundo miembro se le aplicará una deducción del 5%. A partir del tercero, no se aplica deducción.*

e) *Todos los conceptos económicos se revalorizarán anualmente con arreglo, en su caso, al incremento del I.P.C.*

#### **Artículo 19. BASE ECONÓMICA Y CUOTA.**

*El cálculo económico a repercutir al interesado se realizará en función del precio hora y la Renta Disponible Mensual, según consta en el Anexo II, quedando excluidos los solicitantes cuya RDM, sea superior al 95% del SMI.*

*La aportación de los usuarios no podrá superar el coste neto que para la Entidad Local suponga la prestación del servicio, siendo esta la diferencia entre el precio hora facturado por la empresa y el precio hora que financia el Gobierno de Cantabria, según convenio.*

*El precio hora del servicio en los días festivos sufrirá un incremento del 30%.*

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**PRIMERA.-** *Si el Servicio Municipal de Atención Domiciliaria no se gestionara directamente por el Ayuntamiento, las empresas o entidades prestatarias del mismo se someterán a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas que haya regulado la adjudicación del Contrato, y a las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria*

2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, en todo lo que fuera de aplicación.

**SEGUNDA.-** Las subvenciones que de organismos, tanto públicos como privados, sean concedidas al Ayuntamiento por el concepto de Servicio de Atención Domiciliaria, así como las aportaciones económicas de los beneficiarios, si las hubiera, redundarán íntegramente en este servicio, a fin de lograr una adecuada atención.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero la presente norma y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, se concederá un plazo de seis meses de adaptación a las nuevas normas para los usuarios que actualmente están recibiendo el Servicio de Atención Domiciliaria.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Se faculta a la Alcaldía Presidencia a dictar las disposiciones internas que puedan completar estas normas.

**SEGUNDA.-** La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

#### ANEXO I

##### **BAREMO SOBRE GRADO DE NECESIDAD.**

##### **A) ESCALA DE AUTONOMÍA PERSONAL PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA.**

###### **NIVEL**

###### **PUNTUACIÓN**

1. No puede realizar por si solo toda la limpieza de la casa, ni salir a hacer la compra, ni lavar la ropa	30
2. No puede utilizar transportes públicos sin acompañante	25
3. No puede salir de casa sin acompañante	20
4. No puede hacer todas las tareas de la cocina	15
5. No puede lavarse sin ayuda	10
6. No puede vestirse ni desnudarse sin ayuda	5
7. No puede utilizar el water sin ayuda	0
8. No puede sentarse ni levantarse sin ayuda	0
9. No puede andar sin ayuda	0
10. No puede comer sin ayuda	0

**PUNTUACIÓN MÁXIMA: 30 PUNTOS.**

*Cuando exista total dependencia física y/o psíquica de las personas que vivan solas y sin familia que se hagan cargo de ellas, se considerarán excluidas del Servicio de atención domiciliaria por estimar el mismo insuficiente e inadecuado para el cuidado que necesita el solicitante, acudiendo a otro recurso de la Comunidad.*

*En aquellas personas que, habiendo solicitado ser beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, estén a la espera de una resolución, podrán solicitar mientras tanto acceder al Servicio de Atención Domiciliaria, para lo que formularán su solicitud extraordinaria, siendo el Alcalde el que resolverá el expediente, pudiendo delegar tal actuación en la J.G.L. Esta resolución será siempre motivada y contará con el informe del Trabajador Social, con indicación de los recursos asignados y el tiempo máximo de duración.*

### **B) BAREMO DE SITUACIÓN SOCIO – CONVIVENCIAL.**

<i>NIVEL</i>	<i>PUNTUACION</i>
1. <i>El / La solicitante no recibe ayuda por carencia de familiares o carencia relacional con ellos, o residencia de los mismos en otras provincias</i>	30
2. <i>El / La solicitante recibe ayuda, pero quien la presta, se encuentra en las siguientes situaciones:</i>	
a) <i>Tiene a su cargo, hijos menores de 14 años o personas con más de un 50% de discapacidad, o en situación de dependencia reconocida por el Gobierno de Cantabria.</i>	25
b) <i>Trabaja a jornada partida.</i>	20
c) <i>Trabaja a jornada continua o turnos.</i>	15
d) <i>Sin actividad laboral</i>	10

*PUNTUACIÓN MÁXIMA. 30 PUNTOS.*

### **C) SITUACIÓN ECONÓMICA**

#### PUNTOS

<i>- Hasta el 50 % del Salario Mínimo Interprofesional</i>	20
<i>- Desde el 50 % + 1 hasta el 60 % de S.M.I.</i>	15
<i>- Desde el 60 % + 1 hasta el 70 % de S.M.I.</i>	12
<i>- Desde el 70 % + 1 hasta el 80 % de S.M.I.</i>	10
<i>- Desde el 80 % + 1 hasta el 90 % de S.M.I.</i>	17
<i>- Desde el 90 % + 1 hasta el 100 % de S.M.I.</i>	05
<i>- Más del 100 % + 1 del S.M.I.</i>	00

*PUNTUACIÓN MÁXIMA: 20 PUNTOS.*

**D) SITUACIÓN DE LA VIVIENDA**

	<u>PUNTOS</u>
1. Con barreras arquitectónicas interiores	4
2. Con barreras arquitectónicas exteriores	2
3. Equipamientos y servicios de la vivienda:	
- Muy buenos	0
- Buenos	1
- Deficientes	2
4. Régimen de tenencia:	
- En propiedad	0
- Cedida en uso u otros	1
- Alquiler	2

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 10 PUNTOS.

Nota: Se consideran las siguientes características para la valoración del apartado 3.

Muy buenos: Tienen calefacción, baño adaptado, ascensor y ayudas técnicas.

Buenos: Tienen ascensor, calefacción y baño completo.

Deficientes: No tienen calefacción ni ascensor.

**E) BAREMO DE OTRAS SITUACIONES**

	<b>PUNTOS</b>
1. Solicitante y/o familiares que convivan con edad igual o superior a los 80 años.	5
2. Familiares con discapacidad que convivan en el mismo domicilio que el solicitante.	3
3. En lista de espera de residencia y/o centro de día	2

PUNTUACIÓN MÁXIMA. 10 PUNTOS.

**ANEXO II**

Las tarifas del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio serán las siguientes:

**RENDA DISPONIBLE MENSUAL**

**CUANTÍA DE PRECIO PÚBLICO/hora**

Hasta el 45% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI)	Gratuito.
Desde el 45%+1 hasta el 55%	el 20%
Desde el 55%+1 hasta el 65%	el 40%
Desde el 65%+1 hasta el 75%	el 60%
Desde el 75%+1 hasta el 85%	el 80%
Desde el 85%+1 hasta el 95%	el 100%
Desde el 95%+1 en adelante	No podrán ser beneficiarios del servicio.

**SEGUNDO.-** Someter el presente acuerdo a un plazo de información pública a efectos de reclamaciones y alegaciones de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales aprobadas por RDL 2/2004 por un plazo de 30 días, terminado los cuales y en ausencia de las mismas las ordenanzas y los acuerdos a los que se contraen serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley sin necesidad de ulterior acuerdo plenario. Se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria el texto íntegro de las ordenanzas y de sus modificaciones (art. 17.3 y 4 RDL 2/2004).

#### **4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.-**

Por el Sr. Alcalde se presenta a la Cámara Plenaria el expediente correspondiente la modificación presupuestaria referida a transferencias de créditos y financiación por mayores ingresos finalistas. Se pretenden acomodar las diferentes partidas para ir acometiendo las necesidades surgidas en el desenvolvimiento presupuestario con un equilibrio entre gastos e ingresos. La financiación obedece a las rebajas de las partidas y mayores ingresos.

El Sr. Concejál, D. Enrique Iglesias Santiago, portavoz de Izquierda Unida, se muestra en desacuerdo con la modificación de créditos, destaca una pequeña reducción del gasto corriente pero le preocupan determinadas partidas como la de festejos populares que parece de imposible reducción o la del Parque Digital donde no sabemos cual será su gestión, ni qué haremos con él. También advierte que en el servicio de taxis concurren alguna serie de incumplimientos como la falta de identificación de la bandera y escudo del Ayuntamiento. Desea resaltar algunas de las menciones de los informes de intervención dónde se expresan insuficiencias en la disciplina presupuestaria.

En el turno de réplica, expresa su tristeza por las respuestas del portavoz del Grupo Popular; ya que, a su juicio, en un momento de crisis es obvia la reducción de alguna manera en los gastos en fiestas e imagen corporativa. Al equipo de gobierno corresponde tomar esa decisión política a través de las correspondientes directrices, aún cuando los presupuestos los elaboren desde la intervención municipal. Mi grupo municipal advirtió ya la onerosidad excesiva del Parque Digital y el tiempo nos está dando la razón. Ahora además no aparece clara la rentabilidad social.

El Sr. Concejál, D. Jesús García Gómez, portavoz del Partido Regionalista de Cantabria, subraya la importancia de los gastos corrientes cada vez más significativa aún cuando hay ciertas rebajas en relación con el año anterior. Siguen siendo excesivos los festejos con un incremento del 2,5 % de lo presupuestado. Aun cuando este año se ha reducido en 280.000 euros al final han salido 330.000. Todo ello va en contra de la presupuestación del equipo de gobierno. Especialmente importante, a nuestro juicio, es el alumbrado público donde su gasto sube a 195.000 euros y seguimos ampliándolo. Se trata de un gasto sin una exhaustiva información y control ya denunciado por los grupos de oposición. En muchas ocasiones se están abonando en contra del informe del técnico municipal. Desde este grupo se solicitó en mayo de 2009 una serie de información que no fue suministrada por lo que no podemos pronunciarnos adecuadamente.

El Sr. Alcalde indicó que si había algún error se subsanaría pero en su opinión habría sido respondido en la comisión informativa. En este sentido tomó la palabra el Sr. Concejel D. Carmelo González reiterando esta misma opinión sin perjuicio de su contestación por escrito.

Por otro lado, se reclama más dinero para propaganda institucional, anuncios y publicidad que se suplementa con 12.000 euros y pasará a tener un gasto de 47.000 euros. Tampoco se expone con claridad el destino del plan de modernización administrativa que parece tener que ver con la valoración de puestos de trabajo ahora paralizada. Respecto del Parque Digital este ha sido uno de los gastos más dilatados en el tiempo y costosos en los últimos cuatro años y nos le encontramos en todas o casi todas modificaciones de crédito. Pero desconocemos como se va a mantener y por cuanto tiempo. Se trata de una instalación al aire libre que se deteriora muy rápidamente.

En el turno de réplica tachó la partida de festejos como excesiva, pues no solo incide en los propios gastos de los músicos, y eventos; sino también en horas extras de trabajadores etc. Sin duda podríamos hacer algunos recortes y el quipo de gobierno es quien mejor debe saber donde hacerlos. Matiza su intervención en el sentido de que no ha recibido por escrito la documentación solicitada en relación con el alumbrado público. Especial mención dedica a la utilización del canon recibido por la gestión del servicio de agua que está siendo trasvasado y aplicado a los gastos corrientes, lamentablemente. Lo que va a incidir en la inversión. Recientemente se ha aprobado un reconocimiento extrajudicial utilizando una cuantía del canon y esperemos que este aún sea aplicable para generar inversión pública.

El Sr. Concejel, D. Salomón Martín Avendaño, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, destaca en la modificación de crédito tiene su elevada cuantía. Deseamos exponer la omisión en la información para con este grupo político donde no se respeta nuestros derechos a la información en relación con los contratos laborales, las propuestas de gastos, la relación de facturas, los gastos a justificar y la información sobre la liquidación de los presupuestos. En la misma medida que detectamos importantes desequilibrios la utilización de bajas en contabilidad e impagados. Quizás sea esta la primera vez que viene un pequeño resumen de la liquidación del presupuesto, pero no así un desglose de las cuentas de mayor. Considero esta falta de información como un acto antidemocrático.

Estamos en desacuerdo con la memoria justificativa de la modificación. A nuestro juicio no es un problema solo de presupuestación sino de ejecución del presupuesto.

En cuanto al Mapa Digital debemos analizar, habida cuenta de la falta de información, lo que ha de entenderse por conservación y mantenimiento. Hasta ahora no conocemos que conceptos han de entrar en ese epígrafe ni lo que quiere hacerse con el parque. Tampoco estamos de acuerdo con el alquiler de la nave en la calle Industria, pues un informe del Arquitecto Municipal lo sitúa como un edificio fuera de ordenación ocupando un espacio público. El contrato debería tener una duración coyuntural y temporal por este motivo.

Respecto a la contención en los gastos corrientes, propugna prudencia en las partidas que se corresponden con este tipo de gastos. Referencia particular merece el alumbrado público “que no deja de ser un problema” pues estamos pagando por conceptos que a nuestro juicio estaban dentro del contrato, como horas de camión, mano de obra, etc.

En relación con el Mapa Digital donde se llevan gastados millones de euros resulta una preocupación de todos los grupos de oposición. Lo presupuestado en el año 2009 parece insuficiente, pero realmente no conocemos en que va a consistir su mantenimiento ni el propósito social que alberga así como la rentabilidad a obtener.

En el turno de réplica declaró: “la realidad depende del color con que se mire y a nuestro juicio no es democrático la falta de transparencia en los gastos a justificar, facturas y otros, aunque felicitamos al equipo de gobierno por presentar el avance de liquidación con la modificación presupuestaria. Si bien existen compromisos de presentar avances de liquidación trimestrales que no se cumplen.”

El Sr. D. Fernando Murguía Oñate, portavoz del Partido Popular, rechaza algunos de los comentarios y apreciaciones de los grupos de oposición. Es natural la existencia de modificaciones de crédito en un presupuesto de 24 millones de euros. Se han reducido las modificaciones y los desequilibrios financieros de forma muy significativa. Estamos en el buen camino. Nos gustaría conocer cual de los gastos corrientes, en qué forma y en qué medida desean ser reducidos. Si nos atenemos a los festejos tenemos los de San José, el Carmen, el Pilar, Nuestra Señora, festival de verano, San Isidro ¿Cuál de ellos quitamos y cuál dejamos?

En relación con el servicio de taxi, al día siguiente de la comisión informativa correspondiente he solicitado un informe para hacer cumplir la ordenanza.

En lo relativo al Parque Digital se trata de algo vivo e inacabado que hay que mantener correctamente para ponerlo en funcionamiento de forma positiva y pueda continuar prestando un servicio a los ciudadanos y docentes.

En lo referente al contrato del alumbrado público no se paga una factura sin el informe correspondiente y de acuerdo con el pliego.

Los gastos de imagen corporativa obedecen al prestigio del propio municipio y van desde la página web hasta anuncios y publicidad institucional y 47.000 euros en un total de 24 millones de euros a mi juicio no es un despilfarro.

En lo referente al plan de modernización queda referido a la relación de puestos de trabajo, pero no solo a ello. Esta ha sido elaborada por D<sup>a</sup>. Rosa Nozal Asenjo y la empresa Rodríguez Viñals aún cuando se han incluido también gastos del Sr. Pando Anglada. La relación de puestos de trabajo no está parada, sino que el primer borrador ha sido sometido a informe del Sr. Secretario y el Sr. Interventor, habiendo de adaptarse a estos informes y a la legalidad.

En relación con el Grupo Socialista se les ha facilitado toda la documentación solicitada y la liquidación el 10 de noviembre por lo que rechazo rotundamente los adjetivos y epítetos como “antidemocrático, falta de información etc.” Todas las

actuaciones del equipo de gobierno tienen informe favorable de los responsables correspondientes "servicios técnicos y jurídicos", Nada hemos realizado al margen de ellos y si lo haríamos le invito que usted acuda a dónde considere oportuno.

En el turno de réplica subrayó la dificultad para reducir los gastos corrientes, existe una generalización abusiva de las críticas sin que se aporten ideas sobre cuánto, cómo y dónde se producen esas rebajas. Respecto al canon del agua sólo se están destinando mínimas aportaciones al gasto corriente, todas ellas plenamente justificadas. En este sentido cada vez es mayor el control que se hace a las empresas para lograr un mayor ahorro en las arcas municipales. Damos la información puntualmente pero a veces no con la velocidad que quisiéramos. Ni tenemos mala fe, ni deseamos se nos impute, porque en muchas ocasiones los requerimientos de información son tan exhaustivos que demanda trabajos complementarios que dilatan las actuaciones de la administración.

Remitido el expediente a la Intervención a efectos de su fiscalización, se emite informe con fecha de 9 de noviembre de 2.009.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha de 23 de noviembre de 2.009

Terminado así el debate se somete a ulterior votación la propuesta de resolución con el siguiente resultado: Votos a favor: PP (9 votos) Votos en contra: IU (1 voto) PRC (1 voto) PSOE (5 votos)

La Cámara plenaria, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación presupuestaria entre diferentes grupos de función con arreglo siguiente detalle:

**Resumen por Capítulos:**

<b>TRANSFERENCIAS DE CREDITOS</b>	
CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	145.000,00
CAPITULO 2.- SUMINISTROS Y SERVICIOS	27.000,00
CAPITULO 3.- INTERESES	55.000,00
CAPITULO 6.- INVERSIONES	582.777,40
<b>TOTAL REDUCCION DE GASTOS</b>	<b>809.777,40</b>
<b>MAYORES INGRESOS</b>	
CAPITULO 4.- SUBVENCIONES CORRIENTES	117.541,00
CAPITULO 7.- SUBVENCIONES DE CAPITAL	66.822,60
<b>TOTAL MAYORES INGRESOS</b>	
<b>TOTAL EXPEDIENTE</b>	<b>994.141,00</b>

<b>SUPLEMENTOS Y HABILITACIÓN DE CRÉDITOS</b>	
CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	158.000,00
CAPITULO 2.- SUMINISTROS Y SERVICIOS	246.141,00
CAPITULO 4.- SUBVENCIONES CORRIENTES	28.000,00
CAPITULO 6.- INVERSIONES	557.500,00
CAPITULO 7.- SUBVENCIONES DE CAPITAL	4.500,00
<b>TOTAL SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES</b>	<b>994.141,00</b>
<b>TOTAL EXPEDIENTE</b>	<b>994.141,00</b>

**Modificación Presupuestaria:**

<b>REDUCCIÓN DE GASTOS CORRIENTES:</b>		
<b>PART.PRESUP.</b>		<b>CUANTIA</b>
011, 31000	INTERESES PRESTAMOS A CORTO PLAZO	5.000,00
011, 31001	INTERESES PRESTAMOS A LARGO PLAZO	50.000,00
121, 12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS SERVICIOS GENERALES	12.000,00
121, 13001	REMUNERACIONES COMPLEMENT PERSONAL LABORAL SERV .GENER.	45.000,00
442, 22600	CANON VERTEDERO DE MERUELO	12.000,00
611, 12101	RETRIBUCIONES COMPLEMET. SERVICIOS ECONOMICOS	48.000,00
313, 22700	PRESTACIONES SERVICIO ASISTENCIA DOMICILIARIA	15.000,00
511, 13001	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL	25.000,00
222, 16004	SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICIA LOCAL	15.000,00
<b>TOTAL REDUCCION DE GASTOS CORRIENTES:</b>		<b>227.000,00</b>
<b>MAYORES INGRESOS CORRIENTES:</b>		
451, 00	APORTACION SERV. CANTABRO DE EMPLEO PARA ESCUELA TALLER	117.541,00
<b>TOTAL MAYORES INGRESOS CORRIENTES:</b>		<b>117.541,00</b>
<b>REDUCCIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN:</b>		
432, 60000	ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	200.000,00
511, 62700	PROYECTOS DE INVERSIÓN CULTURALES Y DEPORTIVAS	382.777,40
<b>TOTAL REDUCCIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN:</b>		<b>582.777,40</b>
<b>MAYORES INGRESOS DE INVERSIÓN :</b>		
	SUBVENCION PARA QEUPAMIENTO DEPORTIVO PABELLON	63.000,00
	SUBV G. CANTABRIA APORTACIÓN MOBILIARIO LUDOTECA	1.294,50
	SUBV G. CANTABRIA APORTACIÓN EQUIPAMIENTO MUSICAL	904,50
	SUBV G. CANTABRIA APORTACIÓN REHABILITACIÓN PUENTE INGLES	1.623,60
<b>TOTAL MAYORES INGRESOS DE INVERSIÓN:</b>		<b>66.822,60</b>
<b>TOTAL EXPEDIENTE:</b>		<b>994.141,00</b>

<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.- GASTOS CORRIENTES:</b>		
<b>PART.PRESUP.</b>		<b>CUANTIA</b>
121, 22000	ADQUISICIÓN DE MAERIAL DE OFICINA	10.000,00
121, 22604	IMAGEN CORPORATIVA	12.000,00
121, 22706	PLAN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	25.000,00
222, 21400	CONS. VEHICULOS POLICIA LOCAL	3.000,00
322, 13100	RETRIBUCIONES PERSONAL Y ALUMNOS ESCUELA TALLER	80.000,00
322, 22608	GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA TALLER	17.541,00
322, 16000	SEGURIDAD SOCIAL ESCUELA TALLER	20.000,00
432, 13000	RETRIBUC. BASICAS URBANISMO	6.000,00
432, 15001	PRODUCTIVIDAD PERSONAL URBANISMO	5.000,00
432, 21300	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	35.000,00
445, 22608	ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES	5.000,00
443, 21000	CONSERVACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL	3.000,00
451, 13000	RETRIBUCIONES BASICAS BIBLIOTECA	5.000,00
452, 22607	FESTEJOS POPULARES	56.000,00
452, 13000	RETRIBUCIONES BASICAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	38.000,00
452, 21001	CONSERVACIÓN DE OTRAS INSTALACIONES	6.000,00
452, 22103	COMBUSTIBLES INSTALACIONES DEPORTIVAS	8.000,00
511, 22600	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS	30.000,00
611, 22201	NOTIFICACIONES SERVICIOS DE RECAUDACIÓN	4.000,00
720, 13100	RETRIBUCIONES DE PERSONAL EVENTUAL DE LA A.D.L.	4.000,00
	ALQUILER DE NAVE	7.600,00
	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PARQUE DIGITAL	24.000,00
<b>TOTAL DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS DE GASTOS CORRIENTES:</b>		<b>404.141,00</b>
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS INVERSIONES Y GASTOS EXTRAORDINARIOS:</b>		
	CONVENIOS CON TAXIS	4.500,00
511, 60000	ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	200.000,00
	EQUIPAMIENTOS PRIMEROS AUXILIOS PABELLONES	9.500,00
	EQUIPAMIENTO GIMNASIO	36.000,00
432, 61100	INVERSIÓN EN PARQUES Y JARDINES	300.000,00

452, 48901	SUBVENCION EXTRAORDINARIA CLUB DE REMO	28.000,00
6	MOBILIARIO LUDOTECA	3.000,00
	EQUIPAMIENTO MUSICAL	3.000,00
	REHABILITACIÓN PUENTE LOS INGLESES	6.000,00
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRED., INVERS Y GASTOS EXTRAORD.</b>		<b>590.000,00</b>
<b>TOTAL EXPEDIENTE:</b>		<b>994.141,00</b>

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones y alegaciones. De no presentarse la modificación de créditos y los acuerdos a que se contrae serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley.

#### **5.- MOCIONES.- CONTROL AL EJECUTIVO.-**

D. Enrique Iglesias Santiago, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Astillero, al amparo de lo establecido en el Reglamento, eleva al Pleno para su debate la siguiente,

#### **MOCION:**

Desde hace más de 30 años los ayuntamientos del Estado español han venido reclamando una solución justa en materia de financiación, media que lejos de alcanzarse se ha ido demorando de un inexplicable en el tiempo.

Desde el inicio de la democracia en nuestro país todas las fuerzas políticas han incluido entre sus ejes programáticos y compromisos electorales, mejorar la financiación municipal, y siempre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha planteado como prioridad resolver el marco competencias y de financiación de los ayuntamientos.

No solamente han sido los ayuntamientos, sino también los partidos políticos, el Congreso y el Senado – cámaras de representación de la soberanía popular-, quienes en reiteradísimas ocasiones han aprobado a lo largo de los años numerosas mociones y proposiciones. Instando al gobierno de turno a que resolviera el problema de la financiación deficitaria de los ayuntamientos de nuestro país. Cabe recordar, en este sentido, la última proposición que, a instancias de Izquierda Unida (IU), fue aprobada por unanimidad en el Congreso de los Diputados en el mes de junio de 2.008.

Pero lejos de avanzar en la mejora de la financiación, en estos años, se han producido decisiones y hechos que han ido agravando la situación hasta límites insostenibles. Hemos visto como se incumplía el compromiso de abordar la financiación local de los ayuntamientos, al mismo tiempo que se define el nuevo modelo de financiación autonómica y cómo los ayuntamientos han sido relegados a un segundo plano en la redistribución de los recursos públicos. Los ayuntamientos, ante la dejadez de otras administraciones, han ido asumiendo competencias impropias que están financiando con recursos municipales que deberían ser financiadas por otras administraciones. Si a ello unimos una financiación insuficiente e injusta, un modelo

desigual, confuso y parcial o, por ejemplo, decisiones como la retirada del Impuesto de Actividades Económicas sin la compensación oportuna por parte del Estado y la creciente demanda social de servicios, podemos concluir que se ha llegado a una situación inadmisibles.

Los ayuntamientos, son las instituciones que con rapidez y eficacia dan respuesta a las necesidades de los ciudadanos, ya que son a ellos a los que acuden estos buscando solución a sus problemas, unas veces competencia municipal, y en la mayor parte de los casos, competencia de otras administraciones. Para cubrir estos objetivos son imprescindibles más recursos.

Desde IU hemos trabajado, en el marco de la FEMP, y a través de nuestra representación en las instituciones del Estado y de las comunidades autónomas, para que esta situación mejore, para que se aborde este tema de urgencia. Lo hemos hecho con lealtad y dejando claro que en esta materia no caben ya soluciones a medias siendo el momento de abordar este asunto junto con el nuevo modelo de financiación autonómica. Ya no caben demoras, demagogias ni disculpas.

Todos sabemos que en épocas de crisis es imprescindible que existan recursos suficientes para paliar las necesidades de las clases populares que son víctimas del paro, las hipotecas, el aumento de los precios de los productos básicos, etc. Todos sabemos que estos ciudadanos al primer lugar que acuden son su angustia y sus necesidades son a los ayuntamientos. En este sentido, puede afirmarse que los problemas financieros de los Ayuntamientos son problemas sociales para la ciudadanía.

Por todo ello y ante la gravedad de la situación se propone al Pleno del Ayuntamiento adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Exigir al Gobierno Central que aborde de manera inmediata y concertadamente con la FEMP la definición de un nuevo modelo de financiación municipal que garantice la suficiencia financiera de las entidades locales, la igualdad de los municipios, la presentación de servicios básicos de calidad para toda la ciudadanía con independencia del tamaño del municipio.

2º.- Exigir al Gobierno Central el reconocimiento de la deuda histórica municipal que se ha ido acumulando a lo largo de los años como consecuencia de la asunción de competencias de otras administraciones con recursos propios de los ayuntamientos.

3º.- Exigir al Gobierno Central el compromiso para la aprobación de una nueva Ley de Gobierno Local, y una nueva Ley de financiación local, que con el más amplio consenso político, establezca el nuevo marco competencial con la financiación adecuada y suficiente en el presente período de sesiones parlamentario.

4º.- Exigir a las comunidades autónomas la puesta en marcha de iniciativas dirigidas a abrir la participación de los Ayuntamientos en los ingresos en las comunidades autónomas, con objeto de cumplir el mandato constitucional de subsistencia financiera de las corporaciones locales que hoy asumen sin compensación algunas competencias claramente autonómicas.

5º.- Apoyar cuantas iniciativas realice la FEMP para conseguir estos objetivos, ante la insostenibilidad de la situación de financiación municipal existente en este momento.

6º.- Solicitar del Gobierno Central que, con carácter inmediato, añada a los Fondos Especiales de Inversión previstos un Fondo General de 3.000 millones de euros destinado a financiar el creciente gasto corriente al que deben hacer los ayuntamientos.

De la presente moción se dará traslado:

- Presidente del Gobierno de España.
- Vice-presidenta segunda y Ministra de Economía.
- Grupos parlamentarios del Congreso y el Senado.
- Presidente de la Comunidad Autónoma y grupos parlamentarios del Parlamento Autonómico.
- Asociaciones del municipio.
- Federación de municipios de Cantabria y Federación Española de municipios y provincias.

En Astillero, a 10 de noviembre de 2.009.  
Fdo: Enrique Iglesias Santiago.

En intervenciones de Concejales. El Sr. Concejales, D. Jesús García Gómez, portavoz del Partido Regionalista de Cantabria anunció su voto favorable y el de su grupo por entender que los ayuntamientos acometen necesidades y competencias de otros entes públicos. Los concejales deben estar al servicio del pueblo que les vota y sus intereses. En el turno de réplica resalta la idea de financiación local vinculada a las efectivas prestaciones de los ayuntamientos que los partidos a nivel estatal a veces olvidan enfrascados en otros intereses más partidistas pero menos beneficiosos para la ciudadanía.

El Sr. Concejales, D. Salomón Martín Avendaño, portavoz del Partido Socialista Obrero Español muestra su pesar al proponente de la moción por la falta de interés en el consenso y respaldo de la misma por los demás grupos, pues no la hemos podido estudiar y adoptar una posición de consenso y nos hemos enterado por la prensa. En cuanto a la forma de llevar a cabo este tipo de negociaciones corresponde más bien a la Federación española de municipios y provincias y a la Federación de municipios de Cantabria que poseen mayor y más larga experiencia. A nuestro juicio, esto sobrepasa nuestra competencia y nuestra representatividad; más bien compete a los partidos políticos a otros niveles tanto por la trascendencia como por el carácter muy técnico del debate. Además, el Partido Popular cuando gobernó el Sr. Aznar aseguró que la financiación diseñada tenía una larga vida y permanencia. Nuestra opinión, el análisis no puede estar basado en el corto plazo.

En el turno de réplica, repuso a favor del acuerdo en modificar la financiación pero que corresponde a otras instancias su elaboración y estudio “y no cree que este sea el foro adecuado pues los desequilibrios inciden en el modo de financiación general. Además en ocasiones los ayuntamiento se introducen en servicios o prestaciones que no le corresponden y obligan a cambiar el sistema”. “La financiación

local se inscribe en el marco de la financiación autonómica y precisamente el PP ha votado en contra”.

Sr. D. Fernando Murguía Oñate, portavoz del Partido Popular estima acertada la propuesta y la moción que no puede hacerse depender de las responsabilidades del Gobierno Central pues si el PP gobernó 8 años el PSOE ha gobernado muchos más. Los ayuntamientos han llegado ya a límites insostenibles por financiar servicios ajenos. Si analizamos el Estatuto de Autonomía de Cantabria arts. 24 y 25 vemos como es competencia autonómica el bienestar social y el Ayuntamiento de Astillero financia la asistencia domiciliaria, el catering social, el servicio de teleasistencia, fondos para familias, autobús, etc. lo mismo respecto del medio ambiente donde el Ayuntamiento financia adquisición de marismas, ejecución de proyectos ambientales, etc. Pero con mayor alcance en la vivienda donde siendo prácticamente competencia exclusiva de la comunidad autónoma el Ayuntamiento de Astillero ha tenido un comportamiento modélico aportando terrenos para construir las, incentivando a la promoción privada y sobre todo promoviéndolas a través de un pliego con puesta a disposición de los terrenos, todo ello con un gran esfuerzo económico y administrativo. Por todo ello anuncia su voto favorable y el de su grupo. En el turno de réplica indicó que no caben demoras ni disculpas y este es el foro para discutirlo.

D. Enrique Iglesias Santiago, proponente de la moción, cerró el debate solicitando el voto para la misma, solo se responsabiliza frente a las objeciones del Partido Socialista de no haber remitido la moción y no haber entregado una copia, pero no del contenido ni de la forma ni tampoco de su salida en prensa, pues es lógico que el proponente divulgue la información en los medios de comunicación. A mi juicio no nos sobrepasa la financiación local. Después de treinta años no supone mirar el corto plazo sino atender a una necesidad compartida por el Congreso de los Diputados. Todos los grupos políticos corresponsabilidad de gobierno estatal lo han incumplido antes y ahora, el central y el autonómico y los ayuntamientos siguen asumiendo competencias de otros frentes. “Esta es la moción que presenta el Grupo Izquierda Unida. Si les gusta, vótenla y sino no”.

Finalizado así el debate se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: PP (8 votos), PRC (1 votos) IU (1 votos); Abstenciones: PSOE (5 votos); Votos en contra: Ninguno

La Cámara plenaria municipal, por mayoría absoluta .de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la anterior moción.

## **6.- INFORMES DE ALCALDIA.-**

El Sr. Alcalde-presidente D. Carlos Cortina Ceballos expone al plenario municipio los siguientes informes de Alcaldía:

1.- Se da cuenta de la clausura del sexto taller de empleo que en el último año ha venido trabajando en el Parque Digital de Cantabria así como del octavo proyecto

de escuela taller del año 2007. Un total de 17 personas han tomado parte en el primer proyecto y 26 en el segundo con aulas de formación geográfica, gestión turística, etc. Por su parte la escuela taller ha construido un nuevo edificio para sus propias instalaciones rematando obras pendientes.

2.- Se anuncia el comienzo en octubre del proyecto de ampliación y mejora ecológica de las Marismas Blancas financiada por la Consejería de Medio Ambiente con 196.417,48 euros y cuenta con la colaboración de la Demarcación de Costas y la empresa Astander, lo que supone un paso adelante dentro del Plan Eco Astillero XXI.

3.- Han concluido los cuatro proyectos puestos en marcha hace cinco meses en el marco de un convenio con el Servicio Cántabro de Empleo en el que han participado 13 personas procedentes del desempleo. Las iniciativas abarcaron proyecto de interés cultural, patrimonio fotográfico y recuperación ambiental; en el Ecointegra participaron personas discapacitadas. Además dos iniciativas para el cuidado de los espacios públicos mediante brigadas de limpieza urbana.

4.- Se informa de la firma ante notario del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Astillero y la empresa Neinor que permitirá a esta última la construcción de alrededor de 131 viviendas de protección oficial en la calle Paco Gento (guarnido) y, por otro lado, posibilitará al Consistorio astillero la creación de un parque público al final de la carretera vieja de Boo. La importancia de esta firma es que con ella se logra un doble objetivo, por un lado se posibilita que en el municipio, concretamente en esa zona de Guarnizo, como así se había establecido hacía años con un anterior acuerdo con el Gobierno Regional, se pueda construir viviendas de protección oficial, y por otro lado, se permite la generación de un área de uso público. En concreto, el proyecto para este entorno que el Consistorio tiene ya ultimado supondrá la creación de un parque, una zona infantil así como un área de estacionamiento además de la recuperación del lavadero. Serán asimismo un punto de conexión con la marismas una vez se recuperen las marismas de Boo- Este convenio se suma a otro que el Alcalde firmó en mayo de este año, en este caso con el Gobierno de Cantabria, que va a permitir la construcción de 344 viviendas de protección oficial en el barrio San Camilo, también en Guarnizo, lo que supondrá además cumplir con una de las iniciativas más importantes a la que el PP se comprometió en el programa electoral que presentó para la actual legislatura.

5.- Se informa de la construcción de dos proyectos de movilidad sostenible y recuperación ambiental. Uno de ellos supone aumentar el circuito del carril bici, la senda costera entre la ría de Solía y el Polígono Industrial de Guarnizo, por lo que discurrirá por la parte trasera de Lunagua. La otra, en la recuperación ambiental del arroyo de la Canaluca, espacio que separa las áreas industriales del Polígono de Guarnizo y Parque Empresarial de Cantabria. Ambas obras cuentan con la subvención del Gobierno Regional.

6.- Se informa de la concesión al Ayuntamiento de Astillero del Premio de Fomento de la Lectura María Moliner concedido por el Ministerio de Cultura, en colaboración con el Departamento de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Federación Española de Municipios y Provincias. En concreto, el premio concedido ha sido al conjunto de iniciativas que se han llevado a cabo a lo largo del año en la

Biblioteca Municipal Miguel Artigas, proyecto que fue presentado bajo la denominación de "En el año de la astronomía la biblio Miguel Artigas ocupa una pequeña estrella".

7.- Se informa de la adjudicación a la empresa Arruti por importe de 455.814 euros y plazo de ejecución de 6 meses del acondicionamiento del borde la ría de Solía entre el puente y las instalaciones del Club de Remo. El proyecto incluye la construcción de una infraestructura para la práctica del remo y urbanización de la zona con un aforo aproximado de 350 personas.

8.- Se informa de la inauguración de la segunda fase del abastecimiento y saneamiento en la zona centro de la ciudad, recientemente inaugurada. En este sentido, se ha invitado al Consejero de Medio Ambiente a que en una nueva visita conozca las iniciativas de recuperación ambientales que el Ayuntamiento de Astillero esté llevando a cabo con su colaboración.

9- Se informa de la renovación del convenio entre el Ayuntamiento de Astillero y la Asociación Cantabria Acoge favorecedor de una servicio de asesoría jurídica a los inmigrantes, así como un programa de sensibilización para su mejor integración ene l municipio.

10.- Se informa de la reunión entre el Alcalde del Ayuntamiento de Astillero D. Carlos Cortina Ceballos y el Consejero de Industria D. Juan José Sota en la que se abordan distintos proyectos e iniciativas para las que se ha solicitado ayuda regional. En la reunión se habló del estudio para analizar la viabilidad económica y técnica del soterramiento de las líneas de alta y media tensión en el municipio así como del transporte municipal y las comunicaciones, ya que en este último caso, quedaría pendiente un tramo esencial para aliviar el tráfico de vehículo pesados por Guarnizo que consistiría en la conexión desde el Parque Empresarial de Morero con la Ronda de la Bahía a través de un puente que permitiría salvar la ría de Solía. Otro de los asuntos que fueron tratados en la reunión fue la propuesta que la Consejería planteó con el fin de desarrollar una nueva línea ferroviaria de cercanías entre Santander y Sarón, y que pasaría por Guarnizo. En este sentido, se le recordó a Sota que el Ayuntamiento aprobó en un pleno u proyecto alternativo que aprovecharía los antiguos trazos existentes, mantendría o mejoraría los aspectos medioambientales y se integraría con la Red de Cercanas de FEVE. Por último, se solicitó la colaboración de la Consejería con el fin de continuar con las importantes inversiones llevadas a cabo por el Ayuntamiento en el acondicionamiento de los viales del Polígono Industrial de Guarnizo, petición que ya fue acogida favorablemente por el anterior consejero de Industria, Javier del Olmo.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Sr. Concejal portavoz del Grupo Izquierda Unidad D. Enrique Iglesias Santiago interpeló a la Alcaldía sobre la situación laboral del Director de la Agencia de Desarrollo Local.

Contestación de la Alcaldía: se halla en excedencia por ocupar un cargo público de diputado regional.

El Sr. Concejel portavoz del Partido Regionalista de Cantabria D. Jesús García Gómez interpeló a la Alcaldía en relación con la situación actual del problema de alta tensión, y sobre la situación de la esquina de la calle Sierra Donesteve y Bernardo Lavin.

Contestación de la Alcaldía: en relación con el cambio de línea, éste depende ya de la empresa Ferroatlantica. Los propietarios han solicitado una documentación que se ha evacuado desde esta Alcaldía y en cuanto a la zona de Sierra Donesteve se va a cerrar para proceder a acceder por Venancio Tijero a la espera de que a través del plan de obras y servicios se acondicione la zona.

El Sr. Concejel portavoz del Grupo Socialista D. Salomón Martín Avendaño interpeló a la Alcaldía en relación con el cumplimiento de la obligación de publicar las retribuciones y dedicaciones de los concejales.

Contestación de la Alcaldía: ya se hizo el 18 de julio de 2007, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sr. Concejel portavoz del Grupo Socialista D. Salomón Martín Avendaño ha presentado una serie de preguntas y de documentación sobre distintos extremos.

Contestación de la Alcaldía: se le irá entregando la documentación en la medida en que sea elaborada.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos de todo lo cual, como SECRETARIO, CERTIFICO.

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**